

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EXTERIORES (UNIDADES MÓVILES, CONCIERTOS, EVENTOS, GRABACIONES Y OTRAS NECESIDADES) QUE SE LLEVEN A CABO POR CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN, SA EN ANDALUCÍA FUERA DE SUS SEDES FIJAS

A. Objeto y duración del contrato.

En este pliego se determinarán las características técnicas en cuyo marco la empresa adjudicataria (en adelante EA) del contrato objeto de esta licitación debe llevar a cabo el servicio de vigilancia y seguridad para atender las necesidades en cualquier lugar de la comunidad autónoma de Andalucía para la vigilancia de las unidades móviles, conciertos, eventos, grabaciones y otras necesidades de seguridad fuera de sus instalaciones y sedes fijas de CSRTV.

La duración de la contratación será de dos años a contar desde la fecha que se indique en el documento de formalización.

B. Generalidades

B.1 De las empresas.

El contrato debe ser prestado por empresas especializadas en el servicio objeto del presente pliego y que cuenten con la pertinente autorización administrativa e inscrita en el registro correspondiente de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada (BOE núm. 83, de 5 de abril) y Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada (BOE núm. 8, de 10 de enero) y con solvencia suficiente para atender todos los servicios que CSRTV le solicite para cualquier provincia de Andalucía.

La empresa que resulte adjudicataria del servicio (en adelante E.A.) deberá estar inscrita y autorizada en el registro de empresas de seguridad de la Dirección General de la Policía, para el desarrollo de la actividad que se describe en este pliego en cualquier lugar de la comunidad autónoma de Andalucía y consistente en la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos tanto públicos como privados, así como a las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

CSRTV vigilará la adecuada prestación del servicio en los términos contratados, pudiendo realizar por escrito a la E.A, cuantas indicaciones o instrucciones estime precisas para su adecuado cumplimiento.

Corresponde exclusivamente a la E.A. la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación exigidos por la ley formarán parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de CSRTV del cumplimiento de aquellos requisitos.

La E.A. procurará la estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean las mínimas posibles en aras a dar la mayor estabilidad posible al contrato al objeto de garantizar la buena asimilación de las peculiaridades de los servicios por parte del personal.

La E.A. asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores por causas de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	10/03/2026 07:21:02	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	52Pr4M4CM42XN86QXNU9MNQT7ZX9KX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	19/03/2026 12:33:02	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	52Pr4H534F2V6PR7ZBC5T5Y6RZBR9R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La E.A. está obligada a cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, garantizando la aplicación del principio de igualdad en la plantilla de la entidad adjudicataria en cuanto a política de formación, selección, clasificación profesional, atención, promoción, remuneración, estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral o duración y ordenación de la jornada laboral.

La E.A. se compromete igualmente a que las nuevas contrataciones que tenga que realizar para la prestación del servicio a CSRTV sean de mujeres hasta alcanzar el objetivo del 40 % de los trabajadores que la empresa pone a disposición de la prestación de este servicio.

La E.A. autorizará a CSRTV, presentando la autorización pertinente, a solicitar al órgano gestor de la Seguridad Social y Agencia Tributaria los certificados de descubierto de deudas en dichas entidades con carácter previo al pago de las facturas por los servicios.

La E.A. velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La E.A. deberá designar un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor frente a CSRTV canalizando la comunicación entre la E.A. y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y CSRTV del otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato.

B.2 Del personal

La E.A. queda obligada a comunicar y hacer cumplir a su personal las normas de seguridad y procedimientos internos que establezca CSRTV.

La E.A. queda obligada a facilitar a su personal la formación y la actualización profesional necesaria para la adecuada prestación de los servicios contratados, con independencia de la obligatoria formación y actualización profesional que por ley o por el convenio colectivo le corresponda.

El personal de la E.A. deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidado propios del servicio y deberán ir correctamente uniformados, no pudiendo extralimitarse en las funciones que les correspondan en función de su puesto de trabajo.

Las actividades y servicios de seguridad privada se prestarán con absoluto respeto a la Constitución y con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Seguridad Privada y al resto del ordenamiento jurídico. El personal de seguridad privada se atenderá en sus actuaciones a los principios de integridad, dignidad y confidencialidad; protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y de los medios disponibles.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	10/03/2026 07:21:02	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	52Pr4M4CM42XN86QXNU9MNT7ZX9KX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	19/03/2026 12:33:02	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	52Pr4H534F2V6PR7ZBC5T5Y6RZBR9R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La modalidad que ahora se contrata (seguridad en exteriores) es la primera vez que se licita por parte de CSRTV, por lo que el mismo no reúne las características establecidas en el artículo 14 del vigente Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el período 2023-2026 (BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 2022) en el sentido de sustitución de forma total o parcial de una empresa por otra en los servicios objeto del contrato. Debido a ello, no hay obligación de subrogación de personal.

C. Prevención de riesgos laborales.

La E.A. queda obligada a cumplir y hacer cumplir a todos sus trabajadores la normativa vigente en relación con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como a impartir los cursos necesarios para el desempeño de su actividad con relación a dicha normativa.

Del mismo modo, la E.A. quedará también obligada a cumplir con las obligaciones específicas para el sector establecidas en el Capítulo V del convenio colectivo estatal de empresas de seguridad para el período 2023-2026 (BOE núm. 299, de 14 de diciembre de 2022), artículos 25 y 26.

La E.A. queda obligada a entregar, en un plazo de 48 horas antes del inicio de la prestación del servicio al Departamento de Servicios Generales de RTVA, todos los documentos relativos a PRL debidamente cumplimentados y que son los siguientes:

- Riesgos que en el ejercicio de sus funciones puedan generarse a los trabajadores que presten sus servicios para CSRTV.
- Documento acreditativo de recepción de información y cumplimiento de requisitos administrativos preventivo.
- Relación de trabajadores.
- Evaluación de riesgos de las categorías que se ponen a nuestra disposición.
- Cuando proceda en virtud de la evaluación de riesgos, entrega de los EPI'S establecidos y formación en prevención.

D. Prestación de los servicios

La prestación de los servicios se llevará a cabo de la siguiente forma:

El Vigilante de Seguridad durante la prestación del servicio deberá ir equipado con los siguientes atributos:

- a) Uniforme completo de verano o invierno.
- b) Distintivos legales acreditativos de la profesión.
- c) Defensa y grilletes reglamentarios.
- d) Transmisores- receptores portátiles (cuando haya más de un vigilante).
- e) Teléfono móvil.

La E.A. deberá proponer un responsable para coordinar la actividad de todos los servicios objeto de esta contratación y para atender las posibles incidencias que se pudieran producir en cualquier centro. Este responsable mantendrá contacto permanente con CSRTV las 24 horas del día todos los días del año.

Los vigilantes de seguridad desempeñarán las funciones establecidas expresamente en la Ley 5/2014 de Seguridad Privada.

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	10/03/2026 07:21:02	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	52Pr4M4CM42XN86QXNU9MNQT7ZX9KX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	19/03/2026 12:33:02	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	52Pr4H534F2V6PR7ZBC5T5Y6RZBR9R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las incidencias que se produzcan habrán de presentarse en partes informatizados, que deberán ser lo más precisos posible, pudiendo CSRTV solicitar informes complementarios en los que se describirá detalladamente la incidencia producida.

La E.A. deberá disponer de los recursos humanos necesarios para atender las necesidades de vigilancia que requieran la prestación de este servicio de seguridad (vigilancia de unidades móviles, protección de material en instalaciones, grabación de programas, vigilancia de stands en ferias, y otras necesidades que puedan surgir derivadas de la actividad de CSRTV fuera de las instalaciones) y a petición de CSRTV con un mínimo de 24 horas de antelación, teniendo en cuenta que podrán solicitarse servicios simultáneos en puntos geográficos distintos. Estos medios personales habrán de ser puestos a disposición de CSRTV al mismo precio hora/hombre ofertado, sea cual sea el punto de la geografía de las provincias objeto del contrato donde sea necesario realizar la vigilancia, e independientemente del día en que se preste (festivo o no) y del horario (diurno / nocturno), sin que quepa abonar gastos por desplazamiento, dietas, alojamientos, etc.

A efectos de que los ofertantes puedan valorar adecuadamente estos servicios, el número estimado de horas que se emplearán en el periodo contratado serán de 11.100 horas a realizar en Andalucía a lo largo de toda la vida del contrato (2.775 horas en 2026, 5.550 en 2027 y 2.775 en 2028), realizándose muchas de ellas en sábados y festivos y en horario nocturno, no existiendo compromiso por parte de CSRTV de solicitar las horas que se señalan, quedando la E.A. obligada a prestar los servicios efectivamente solicitados.

CSRTV no podrá cursar peticiones inferiores a cuatro horas continuas para cada uno de los servicios que se presten.

La E.A. tendrá la obligación de atender las peticiones de CSRTV S.A. hasta un máximo de 20 puntos de seguridad en un día, independientemente del número de vigilantes de seguridad que tenga que emplear para cubrirlos. Para estos casos la solicitud del servicio deberá realizarse al menos con siete días de antelación a la fecha del inicio del servicio.

E. Facturación y forma de pago de los servicios

La facturación por los servicios prestados se emitirá a nombre de la empresa CSRTV S.A., de acuerdo con la solicitud y por las tarifas ofertadas por la E.A. y los servicios realmente prestados.

El pago de las facturaciones presentadas que cuenten con la conformidad de CSRTV se efectuará dentro de los 30 días desde la fecha de presentación de la misma en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE): <https://face.gob.es/>.

F. Presupuesto.

A título orientativo, y simplemente a efectos de que las distintas empresas puedan ajustar sus ofertas, el presupuesto limitativo para los dos años de prestación del servicio es de 264.139,14 euros, IVA no incluido, no existiendo ningún compromiso por parte de RTVA de alcanzar esta cifra o ninguna parecida, facturando la E.A. únicamente por los servicios debidamente prestado.

G. Causas de resolución.

Las siguientes condiciones, sin revestir el carácter de esenciales, podrán dar lugar a la resolución del contrato si CSRTV considerase que perjudican al servicio o a las condiciones de igualdad de trato debida a los licitadores no adjudicatarios

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	10/03/2026 07:21:02	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	52Pr4M4CM42XN86QXNU9MNQT7ZX9KX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	19/03/2026 12:33:02	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	52Pr4H534F2V6PR7ZBC5T5Y6RZBR9R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- El incumplimiento reiterado en la prestación de los servicios asignados por CSRTV, en la cantidad de tres o más incumplimientos en un periodo de un mes, o en más de cinco en un trimestre.

A efectos de incumplimientos en la prestación del servicio se tendrán en cuenta las reiteraciones en los retrasos en las citaciones de personal así como la no disposición de personal para un servicio que se haya comunicado al menos con 24 horas de antelación.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

Es copia auténtica de documento electrónico

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER CHAVES GONZALEZ	10/03/2026 07:21:02	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	52Pr4M4CM42XN86QXNU9MNQT7ZX9KX	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	19/03/2026 12:33:02	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	52Pr4H534F2V6PR7ZBC5T5Y6RZBR9R	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	